

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin,

EX PON EN

Primero. Por los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Social, en las que tiene atribuidas competencias exclusiva de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3º b) de la Orden de 13 de marzo de 1987 son destinatarios de las ayudas públicas institucionales en materia de Servicios Sociales, las Corporaciones Locales, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios dirigidos o la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo el artículo 4º de la citada Orden señala que los ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios y/o Concierdos que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autónoma y el concesionario.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el oportuno K) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El artículo 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de todo cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a lo puesto en funcionamiento, gestión y mantenimiento, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, del Centro de Servicios Sociales de esa Ciudad.

Segunda. En orden a lo previsto en la estipulación anterior, el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad de 4.507.000 pesetas para el mantenimiento del Centro durante el año 1987, de acuerdo con el presupuesto recogido en el Anexo nº 1 del presente Convenio.
2. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el funcionamiento del Centro y en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente al mismo.
3. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en orden o conseguir el exacto cumplimiento del programa, su evaluación periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.
4. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades u objetos al presente convenio.
5. Contratación del personal que se relaciona en el Anexo nº 1 de este Convenio, necesario para el funcionamiento del Centro.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se compromete:

1. A ceder el uso de las locales en que se ubica el Centro Servicios Sociales referenciado al Ilmo. Ayuntamiento.
2. A aportar en concepto de subvención la cantidad global de 12.000.000 pesetas, que asimismo se detalla en el Anexo citado anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1987 en su artículo 5.3, mediante consignación fijado al efecto con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 13 de marzo de 1987.

En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. La vigencia del presente Convenio será como máximo de un año, siendo prorrogable por acuerdo entre las partes.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha ut supra indicado.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José Mº Romero Calero.— El Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Manuel Hermosín Navarro.

ANEXO Nº 1

1 Director	1.400.159
2 Psicólogos	2.800.319
1 Licenciado en Derecho	700.080
2 Asistentes Sociales	2.378.809
1 Puericultora	790.908
2 Conserjes	1.457.538
2 Guordos	1.457.538
1 Guordo (MJ)	364.385
2 Auxiliares Admtvos.	1.581.816
3 Limpiadoras	2.186.308

TOTAL 15.117.860 Ptas.

Gastos varios de electricidad, calefacción, agua, teléfono, material de limpieza, pequeñas reparaciones, etc.:

1.389.140 Ptas.

TOTAL 16.507.000 Ptas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, por la que se modifica la anterior de 30 de diciembre de 1980, que daba conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de vía pública del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), sita al Matadero municipal, a la Guardería infantil laboral San Rafael, en el sentido de que la enajenación directa de dicha parcela a de entenderse efectuada a la Congregación religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por ser la titular jurídico de dicha guardería.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar la conformidad al cambio de titularidad de la enajenación directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), otorgada a la Guardería Infantil Laboral San Rafael, mediante Orden de esta Consejería de 30 de diciembre de 1980 a la Congregación Religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, por ser la titular jurídica de dicha Guardería.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, por la que presta conformidad a la venta, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Taberna (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la venta mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Taberna (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en las sesiones celebradas los días 21 de octubre de 1983 y 1 de marzo de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, del día 1 de febrero de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Tiene una extensión superficial de 180,00 m², que linda al Norte, Sur y Este con terrenos propiedad municipal, y al Oeste colindante con la nave propiedad de D. Gregorio Sánchez Granadas. Está valorado en doscientos cincuenta mil pesetas (250.000 ptas).

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberna (Almería).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo

adaptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela T 4/5, situación: El Moro, superficie: 3.122 m², que linda al Norte, con parcela T 3/3; al Sur y Este, con carretera de la Urbanización; y al Oeste, con parcela T 7/8. Está valorada en quince millones seiscientos diez mil pesetas (15.610.000 ptas).

Parcela T 6, situación: El Moro, superficie: 2.466 m², que linda al Norte, con carretera de la Urbanización; al Sur, con terrenos de Atlantera; al Este, con camino de la Urbanización; y al Oeste, con parcela T 44. Está valorada en doce millones trescientas treinta mil pesetas (12.330.000 ptas).

Parcela T 7/8, situación: El Moro, superficie: 3.000 m², que linda al Norte, con parcela T 9/10; al Sur y Oeste, con carretera de la Urbanización; y al Este, con parcela T 4/5. Está valorada en quince millones de pesetas (15.000.000 ptas).

Parcela T 9/10, situación: El Moro, superficie: 3.134 m², que linda al Norte, con camino de la Urbanización; al Sur, con parcela T 7/8; al Este, con parcela T 3/3; y al Oeste, con carretera de la Urbanización. Está valorada en quince millones seiscientos setenta mil pesetas (15.670.000 ptas).

Parcela T 20A, situación: El Moro, superficie: 2.000 m², que linda al Norte, a parque; al Sur, con parcela T 20; al Este, con parcela T 16; y al Oeste, con carretera de la Urbanización. Está valorada en diez millones de pesetas (10.000.000 ptas).

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de B.U.P.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesta en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 102.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de B.U.P., a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 5 de febrero de 1987 y 24 de julio de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 9 de junio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Tiene una superficie de 10.163 m², ubicados en el sitio denominado «Charco de la Gallina», que lindan al Oeste, con fincas propiedad de Dña. Gracia Valverde Hurtado y D. Julián Soriano, con este último en línea de 46 metros; al Norte, con fincas propiedad de D. Julián Soriano y Herederos de D. Juan Ramón Costilla; al Este, con porción de 720 metros cuadrados destinada a ampliación de la Prolongación de la calle Juan Salcedo; y al Sur, con porción de 105 metros cuadrados destinada a vial y propiedad de Dña. Gracia Valverde Hurtado.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.